



Quarenta mercaderes

Sello Quarto. Quarenta  
de Maravedis, Año de  
Mil Setecientos Noventa  
y Nueve.

para nombrar en su Real, Numerario, ni de Ayun-  
tamiento; por lo qual espero, que el nombram.<sup>to</sup> q.  
dho tiene dha Villa de Escriuano retenga, y dedare  
por ninguno y de ningun valor ni efecto; y ha-  
mas se conforma con todo lo expuesto por el S.<sup>o</sup> D.  
Juan Bautista Maxr en la Parte que trata de esta

Ayuntamiento.

El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Jofe de Can. Garcia, como Pro-  
curador Sindico Perrenero // Dijo, no teni que con-  
traerix, ni contradierix el Nombramiento echo  
por la Villa de Aledo en la Persona de Antonio An-  
dres por contemplarle ser val del Publico de aque-  
lla Villa por los crecidos Gastos que se ocasionan  
y los perjuicios que resultan ala Real Hacienda  
y tambien por la novissima orden de otorgar  
escrituras dentro de la Jurisdiccion donde estan  
las Fincas.

Visto por el S.<sup>o</sup> Governador lo expuesto y  
manifestado por los Cavalleros Capitulares que  
componen este Ayuntamiento expediam;  
y de lo que se previene y manda por S. M. y  
Señores del Real con reso de las ordenes en la  
R.<sup>o</sup> Provision por que se supre este Acuerdo;  
Dijo: Que estando como esta la Real Jurisdiccion  
de la Villa de Aledo, y Ayuntamiento que le compo-  
ne, enteramente separado de la de esta Villa en fu-  
erro de R.<sup>o</sup> Decretos, con exercicio de dha Real

